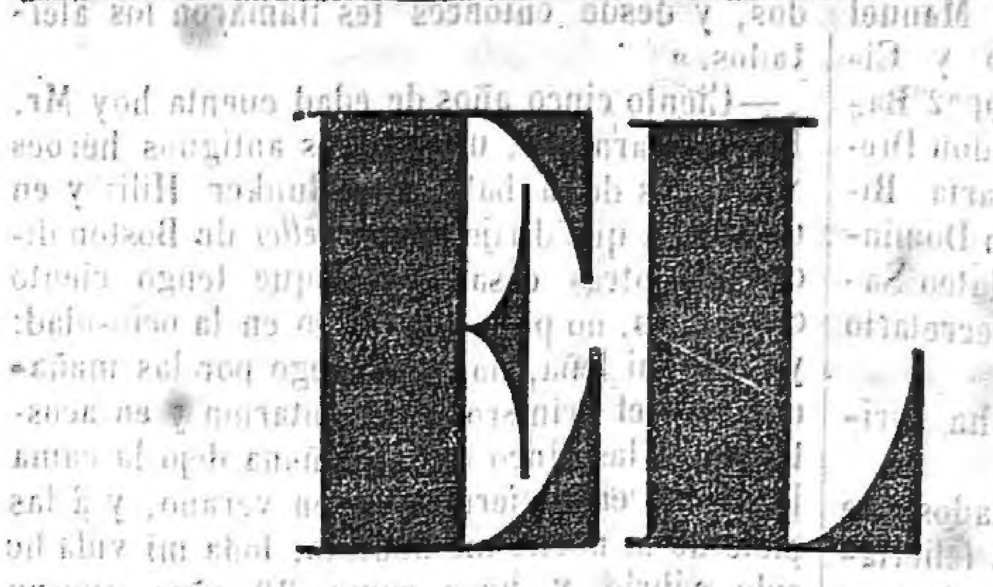
Año IV.—Núm. 1180. Juéves 6 de diciembre de 1860. Islas Baleares.



EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION. Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matias Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION. En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 23 de noviembre de 1860.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada en votacion nominal.

Se anunció que el señor Basabe renunciaba el cargo de diputado.

Se acordó que se imprimieran varios dictámenes de la comision de peticiones.

ÓRDEN DEL DIA.

Presupuestos.

Continuando la discusion suspendida ayer, dijo

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: No estoy en disposicion de hablar hoy; estoy enfermo; el gas carbónico de los caloríferos y el aire que entra por aquella puerta nos van á poner fuera de combate á los de la minoría.

Voy á hacer solamente una observacion al señor ministro de Hacienda respecto de las cantidades que se destinan á la amortizacion de la deuda de esta clase. Creo que es conveniente aumentar estas cantidades, porque no es justo que á los acreedores á quienes se dió la garantía de que se destinarian 18 millones para la amortizacion, se les disminuya esa garantía aumentando la deuda. Se vá á presentar un proyecto para el reconocimiento de la deuda de Ultramar que se convertirá en amortizable, y espero que se evite la alarma que producirá el que la deuda amortizable tenga un aumento, mientras por otro lado no se aumenta la cantidad destinada á amortizacion.

El señor ministro de HACIENDA: Debiendo ocuparse en breve el Congreso del arreglo de la deuda de Ultramar, entonces seria tiempo de hablar de este asunto. Cuanto importaba la deuda amortizable 3,000 millones, toda la consignacion que se le hizo fué de 18 millones. Hoy está reducida á unos 1,000 millones y todo lo que se la aumentará por el arreglo de la deuda de Ultramar, será una cantidad de 80 millones. Hay, pues, suficiente para el reembolso, y una garantía aun mejor que antes para los acreedores. Cuando venga ese proyecto, podremos entrar en más pormenores.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Yo, sin necesidad de que vengan otras deudas, siempre opinaria que se aumentasen la cantidad destinada á deuda amortizable.

Sin mas discusion se aprobó el capítulo 13.

Se aprobaron sin discusion los capítulos 14 y siguientes hasta el 30.

Se procedió á la discusion de la seccion cuarta, relativa á cargas de justicia.

Leido el voto particular de los señores Gonzalez de la Vega, Madoz y Figuerola, proponiéndose que se borren del art. 5.° las sumas consignadas al infante don Sebastian, dijo

El Sr. LOPEZ BALLESTEROS: La mayoría de la comision habia tomado un turno para impugnar este voto; pero sabiendo que hay quien desea tomar parte en la discusion, cede la palabra al señor Gonzalez Serrano.

El señor GONZALEZ SERRANO: Cuando en esta cuestion eminentes jurisconsultos han estendido un dictámen razonado, no pareceria estraño que el que se ha dedicado á la carrera del foro tome parte en ella.

Si en esta cuestion se prescinde de la persona para quien se pide este crédito, estoy seguro que el voto del Congreso será el dictámen de la comision.

Se ha supuesto que el gobierno ha faltado á la Constitucion y á las leyes, y que ha impuesto una carga grave al pais. Yo voy á recorrer las consideraciones del voto particular, y á emitir mi opinion como hombre público y como jurista.

El cargo mas grave que se hace al Gobierno, es que ha infrinjido una ley vigente, dando á una persona derechos que no tenia. Dice el voto particular: «El 17 de enero de 1837 se promulgó la ley que declara escluido de la Corona á don Sebastian de Borbon.» Como el congreso comprenderá, al hacerse cargo de esta ley, los señores del voto debian haber citado otra mas importante, la de 1834.

Y aquí me es forzoso elevarme á aquella época de calamidades para el pais, en que iban á luchar el principio de reaccion y el de la revolucion.

No voy á levantar las tumbas de aquellos héroes que combatieron en opuestos bandos. Los representantes del pais se reunieron para poner coto á la defeccion; no censuraré á nadie; la historia juzgará á todos; pero en aquel tiempo el gobierno utilizó el remedio político de atacar á la misma cabeza que estaba al frente de la rebelion. El gobierno llevó á las Córtes un proyecto de ley para dos cosas: creyó que debia llevar un decreto de confiscacion, prohibido por todas las leyes; pero llevó un decreto imponiendo dos graves penas á los príncipes rebeldes: primera, la esclusion de los derechos del ex-infante don Cárlos y su descendencia; segunda, estrañamiento perpétuo de esta familia de los dominios de España.

Llamo la atencion de los señores diputados sobre este estremo: existe una ley, que no se ha revocado, segun la cual los hijos de don Cárlos no pueden venir á España. Pues bien: la guerra civil siguió; se peleaba antes á muerte, y en ambos campos tomó despues la guerra distinto rumbo. Vinieron las Córtes de 1837, y entonces se hallaba en el campo enemigo el infante don Sebastian. Las Córtes creyeron que debian ampliar las condenas, y como medida de guerra impusieron una sola pena: hicieron caso omiso de la segunda, establecida en la ley de 1834, y al escluir á don Miguel, á la duquesa de Parma y á don Sebastian, les impusieron solo la de esclusion, no la de estrañamiento del reino. El artículo 2.° dice: «La esclusion decretada en el artículo anterior, se hace estensiva..... etc.»

Esas Córtes fueron eminentemente previsoras: los que se han levantado contra el Trono de Isabel II, no pueden aspirar al trono de España. Asi, si hubieran desembarcado don Miguel y sus hijos ó don Sebastian en España, ningun tribunal hubiera podido imponerles pena, porque ninguna se les imponia; no estaban estrañados; estaban solo escluidos de la sucesion.

Y, señores, ¿es de hoy que se hayan reconocido los derechos de la casa de Parma? ¿Es este el primer presupuesto en que se ha pagado al duque de Parma sus derechos? Pues el hecho de don Sebastian es idéntico. El gobierno interpretó bien la ley; en las leyes penales la interpretacion ámplia es odiosa; la letra debe tenerse en cuenta, no se pueden aplicar por el prisma del espíritu de partido.

Severísima es la ley de esclusion, severísima tambien y necesaria es la de estrañamiento; pero por esas leyes, solo los hijos de don Cárlos estén privados de venir á España: ¿por qué decir que es ilegal la venida de don Sebastian? ¿Qué español, jurando á Isabel II, no puede venir á España? Si cualquier español quisiera venir aquí, el gobierno obraria dentro de la legalidad permitiéndole la venida habria que examinar la cuestion de conveniencia, no la de legalidad.

Pues si el infante don Sebastian no está estrañado de España, y la amnistía borra el delito como si no hubiese existido, yo pregunto: ¿qué motivo hay para que don Sebastian no venga como han venido los duques y marqueses que se marcharon con él? Encerrándome en el testo de la ley, mi ingenio no alcanza á saber por qué se le quiere suponer fuera del derecho de estar en España.

Y don Sebastian, antes de la promulgacion de esas leyes, ¿qué era en España? La misma ley, llamándole ex-infante, dice claramente que habia sido infante. Pues bien: cuando á uno que ha sido infante se le rehabilita, claro es que vuelve á ser lo que ha sido. No tenia necesidad el gobierno de traer ninguna ley; con la amnistía le bastaba para colocar á don Sebastian en la categoría que tenia.

Hubo aquí otro suceso de importancia, que fué el convenio de Vergara: no recuerdo sus términos; pero dudo que por aquel convenio esté escluido don Sebastian de residir en España. En las amnistías no se ha hecho esclusion de ninguna especie.

En este mismo voto particular se desciende á la cuestion jurídica, y se dice: don Sebastian (no se le da siquiera el título de ex-infante, y en esto fueron mas tolerantes las Córtes de 1837), se dice: don Sebastian no solo tiene la prohibicion de esa ley: perdió sus derechos al mayorazgo, porque residió fuera del reino. Tengo que examinar esta cuestion, haciendo todas las salvedades imaginables.

No creais, señores, que voy á hacer una reseña histórica de las órdenes de San Juan y de Malta. Las córtes saben que esta institucion gozaba de pingües rentas, y que la córte de Roma se presentaba hóstil siempre que se querian mermar sus facultades. Yo no diré que lo que pertenece á la Santa Sede puede destruirse sin su acuerdo; pero el priorato de San Juan era una especie de concesion que hacian los pontífices á un príncipe ó infante.

En 1785 estaba al frente del Estado, Campomanes, Floridablanca, aquella pléyada de hombres ilustres que vinieron á iniciar en España lo que otras naciones aun desconocian. Cárlos III, que hacia tantos beneficios, dotaba á sus príncipes con 150,000 ducados. Amaba entrañablemente á su hijo D. Gabriel; y aconsejado por aquellos célebres hombres, creyó llegado el momento de conseguir de la Santa Sede lo que era casi imposible. En Simancas existen curiosos documentos de esta correspondencia; y una convencion de muchos meses, dió por resultado que Pio VI espidiese un Breve desprendiéndose del nombramiento de gran prior de San Juan; Cárlos III consiguió ese Breve para que el priorato se incorporase al mayorazgo.

La fundacion se hizo con todas las rentas del priorato y con los 150,000 ducados, interin se le adjudicaban rentas equivalentes. Casó despues el rey á su hijo don Gabriel con una princesa de Portugal, y un infante de Portugal se enlazó al mismo tiempo con una infanta española, y los dotes se fijaron por ambas partes. Poco tiempo despues don Gabriel murió, dejando á su hijo don Pedro el mayorazgo; y muerto don Pedro de Borbon, vino á parar á don Sebastian.

Dicen los señores del voto particular, que la cláusula sesta dice: que si el poseedor del mayorazgo reside fuera de España, queda vacante el mayorazgo. Aquí se quiere significar, que don Cárlos III quiso que por el mero hecho de residir fuera de España perdia el mayorazgo. Pues bien: esa cláusula sesta es el segundo miembro del período; está mal copiada; la falta el principio. Dice la cláusula sesta:

«Que por la misma razon, si cualquier príncipe que estuviese en actual posesion de este mayorazgo, sucediere por derecho de sangre ó cualquier otro título en cualquier estado soberano ó sin soberanía que le obligue á residir fuera de España, por el mismo hecho (es decir, por este mismo hecho de haber heredado soberanía ó Estado) pierda el mayorazgo, etc.»

Esto dice la cláusula, y es muy distinto de lo que se supone.

Y podré estar preocupado; defiendo esto con conviccion. Si en las cláusulas de la fundacion encuentran los señores del voto particular esa cláusula absurda, yo no la he leido. Lo que Cárlos III quiso decir es, que si los poseedores del mayorazgo adquirian otra corona que les hiciese residir fuera del reino el mayorazgo pasase á otros. Y la prueba de que esta es la inteligencia de la cláusula, está en los hechos pasados. El infante don Gabriel se ausentó, vivió en Portugal, allí tuvo á su hijo don Pedro; y cuando murió don Cárlos María Isidro, como segundo-génito, puso pleito al heredero pretendiendo el mayorazgo. ¿Y sabeis quienes decidieron esa cuestion? Los magistrados del tribunal Supremo de la época del 20 al 23. Ahí está la ejecutoria de 1822, en que por sentencias de vista y revista ganó el pleito el infante don Sebastian.

Y, señores, aunque la cláusula tuviera la significacion que se la ha querido dar, ¿saben los señores diputados lo que han decidido los tribunales en estos casos? Nunca han declarado vacantes los mayorazgos; siempre han aguardado á que las cuestiones políticas resuelvan estas cuestiones. En ese período de diez años de guerra civil muchos poseedores de mayorazgos se fueron con don Cárlos; los herederos mas inmediatos pidieron la declaracion de la vacante con arreglo á las fundaciones, y los tribunales no la concedieron. En este mismo caso el infante don Francisco pidió el mayorazgo por el hecho de residir don Sebastian fuera del reino, y los tribunales no lo decidieron á su favor.

Pero los señores del voto han descendido al terreno de la ley de 11 de octubre de 1820. Me parece que S. SS. sientan una doctrina inadmisible: esa ley no tuvo por objeto mas que un principio económico, y quiso respetar tanto lo antiguo que dejó las cosas en estado embarazoso para los condes y marqueses *sine re* que tienen que resultar. Esa ley dejó vinculadas todas las dignidades, títulos y condecoraciones, y desvinculó la mitad de los bienes, escepto los del patrimonio de la Corona.

¿Pero decis que no hay mayorazgos, ni aun el de la Corona? Pues entonces si no hay mayorazgos, ni aun el de la Corona, ese patrimonio ha debido dividirse, y la mitad corresponde á los segundo-génitos.

Ademas, señores, el mayorazgo del priorato de la órden de San Juan, no es de institucion civil; es de fundacion eclesiástica.

Supongamos, sin embargo, que la ley de 1820 es aplicable al mayorazgo del infante don Sebastian. Pues bien: entonces el infante don Sebastian tendria el derecho de disponer libremente de la mitad de los bienes; y si esto no se se declarase, iriamos á la confiscacion.

Colocad, pues, la cuestion en el terreno que querais, y siempre resultará que el infante don Sebastian tiene derecho al mayorazgo. Suponed que no se trata de don Sebastian; suponed que se trata de un caballero que ha proclamado la república: ¿os atreveriais despues de amnistiado á negarle los derechos de sus bienes?

Me parece que he probado que don Sebastian desde el momento en que reconoció á doña Isabel II, entró en el derecho de poseer sus mayorazgos.

Paso á la otra cuestion, que es importante. Este negocio ha pasado por las oficinas: no hay nadie que haya desconocido que se debian aplicar á don Sebastian los 2.400,00 rs. de que se trata. El gobierno le dá 2.400,000 reales de derechos indisputables, porque el infante don Sebastian no ha cobrado los réditos cuantiosísimos de ese capital que le pertenecen.

Cuando se hicieron los dobles matrimonios á que he aludido, dijo el gobierno de Portugal: «Yo tengo que enviar 18 millones al infante, y tú, España, me debes envir otros 18. Pues hagamos como las casas de banco, y cada uno que se obligue á pagar al hijo del otro su parte.» Y ¿qué dicen los señores del voto?

Preguntan al gobierno español si se sabe que Portugal haya pagado la pension. ¿Qué tiene que ver eso con la cuestion presente? Aqui hay una convencion solemne, por la cual don Sebastian dice: «Yo tengo derecho al capital y réditos de 18 millones. ¿Y sabeis los réditos que se le reconocieron hasta 1823? Yo digo que hoy esa liquidacion, hecha por las oficinas, de Hacienda daria un saldo contra el pais de mas de 50 millones.

Pues bien; el gobierno dijo: dénse 2.400,000 reales, y lo llevó á las cargas de justicia. Y en efecto, entre las cargas de justicia hay muchas análogas á esta; y citaré la pension que goza el duque de Abrantes como caballero portugués, por haber perdido los bienes que disfrutaba al hacerse español.

Vengamos ahora á la cuestion de conveniencia, á la cuestion política. ¿Hay algun español que se atreva á decir que no fué conveniente el convenio de Vergara? Pues si alli se condenaron al olvido los disgustos anteriores, siempre que se ha podido atraer á España algunos de los que defendieron lealmente la causa contraria, se ha hecho un servicio al pais.

Yo no conozco, ni de vista al señor infante don Sebastian; he oido decir que tiene cualidades apreciabilisimas; que es amigo de las artes y las letras, y que no se ha mezclado nunca en intrigas. ¿Podrá ser nunca causante de males su presencia? Si hubiera al menos asomo de que por ese camino se fuera á cierto fin, yo seria el primero que me levantaria á hablar contra la conveniencia de que residiese en España. Pero la atmosfera de la Europa va por otro camino; y cuando el infante don Sebastian ha venido á decir, yo me arrepiento, tiene mas que temer de las personas á quienes estuvo unido en otro tiempo, que de doña Isabel II.

Señores diputados: acordaos que se ha votado la pension de la duquesa de Parma, que estaba escluida por la ley de 1837; acordaos que aqui han venido los que combatieron en las filas de don Cárlos; aplicad, pues ese mismo principio á don Sebastian.

El Sr. FIGUEROLA: El discurso del señor Gonzalez Serrano prueba la notoria habilidad de su señoria; pero cuando ha levantado la cuestion á tal altura, estábamos muy lejos del presupuesto, y su señoria ha demostrado la verdad de la primera acusacion que hemos dirigido al gobierno que esta no era cuestion de presupuestos; que esta cuestion debia haber venido de frente y no de una manera insidiosa.

Ha presentado la cuestion el señor Gonzalez Serrano en el terreno político, en el civil y en la region del sentimiento.

¿Qué ha dicho en politica su señoría? Ha traido antecedentes de 1834, y ha hecho lo que los franceses llaman *enforcer une porte ouverte*, empujar una puerta abierta. Nada hemos hablado de la duquesa de Parma, porque no sabemos que esté escluida; la escluida es la duquesa de Braganza: no hemos hablado de don Sebastian, porque no le consideramos estrañado del reino. Respetamos los sentimientos de familia, y ojalá que pudiera estar toda unida en buena armonia. Lo que podrá motivar queja es, no su venida á España, sino el que se trate de revestirle de caractéres de que carece por una ley.

Su señoría se ha refugiado en una cláusula de interpretacion jurídica; y aun cuando quisiéramos concederle la eficacia de su argumentacion, siempre quedarian en pié el contrato de fundacion y las causas que lo motivaron.

Sabida es la situacion de la casa real en 1785. Cárlos III tenia cuatro hijos varones y dos coronas de que disponer. El gran rey de la dinastia borbónica tenia un hijo mayor, don Felipe, epiléptico y demente: era el sucesor de la corona; pero Cárlos III procuró en bien del pais, infrinjir la misma regla que estableció y dió á su hijo Fernando el trono de Nápoles, y á don Cárlos el de España.

Saben los señores diputados, que la conciencia timorata de Cárlos III, andaba muy sobresaltada, porque sus hijos habian nacido todos en el estranjero. Por *motu propio* de Felipe V, no podian reinar el que no hubiese nacido en España, y se sabe que quien tenia derecho á suceder no eran los hijos de don Cárlos III sino los de su hermano don Luis. Entonces Cárlos III, que por estar reciente el *motu propio* de Felipe V, no se atrevió á abatirlo, creó en favor del cuarto infante don Gabriel ese mayorazgo. ¿Y quien se atreverá á negar que el objeto de ese mayorazgo era procurar que no se estinguiese la segunda rama, para que pudiese suceder á la corona en caso de estincion de la primera?

Y por cierto que si erramos nosotros en la colocacion de algunas palabras, S. S. atribuye á Campomanes y Floridablanca el error de haber llamado á ese mayorazgo de segundagenitura, pues lo que hizo Cárlos III, fué fundar un mayorazgo de primogénitos en cabeza de un segundo-génito. No es, pues, mayorazgo de segunda-genitura. Pues bien, ese mayorazgo no puede tener mas causa que la que espresa la pragmática: «La esperiencia ha hecho ver los males que causa la estincion de la varonía de la familia real... etc.»

La sucesion legítima y el temor de la estincion de la varonía, fueron las causas de la fundacion. Llegó el año de 1789, y Cárlos IV. revocó el *motu propio*, por lo cual desaparecia la causa, el objeto esencial de la creacion del mayorazgo. Pero no se promulgó la pragmática sancion de Cárlos IV, y el mayorazgo continuó.

Don Gabriel tuvo dice su esposa al infante don Pedro, el cual residia en Portugal; y como habia esa cláusula sesta (que su señoria supone mutilada y que habrá visto que no lo está en el voto particular, pues hemos entrecomado solamente lo que convenia á nuestro propósito) se suscitó una cuestion, en la cual, haciéndose caso omiso de la existencia de la Constitucion de 1812, recayeron sentencias en el Tribunal Supremo de Justicia, y ese tribunal dió la esplicacion de esa cláusula sesta. Dijo que don Sebastian era el señor del mayorazgo; pero que si no se presentaba dentro de cuatro meses lo perderia. Véase cómo no necesitaba tener Corona para perderlo.

En 5 de marzo de 1824 se le concedieron á don Sebastian los honores de infante de España.

Los honores: no es infante por su derecho, sino porque se le dieron los honores como han vuelto á darsele ahora; y despues, en la legislatura de 1820 á 1821, y en la sesion del 22 de junio del primer año, se declaró suprimida la pension de 150,000 ducados que disfrutaba, pagándose los 11 millones con creditos contra el Estado, para compra de bienes nacionales. Este fué el modo de obrar de las Córtes de 1820, y yo sentiré que las de 1860 se muestren menos liberales que ellas.

Y esto señores, habia sucedido cuando don Sebastian no habia ido aun á ese campo enemigo donde se sostenia el principio de aguacion rigorosa, y la esclusion de las hembras á la Corona, donde fué sin duda don Sebastian de Borbon, porque creyó que renaciendo el sistema representativo, renaceria aquel acuerdo de las Córtes del año 20, y queria defender su mayorazgo, que juzgaba perdido con el nuevo sistema.

Marchó al campo enemigo, y yo confieso que en él se portó mejor que lo suelen hacer los principes cuando se defienden sus causas. Acojiéndose al convenio de Vergara despues del largo plazo de 19 años, y yo no me lamento de esto; pero si digo que los sucesos habian marchado, y que habiendo restablecido las leyes de 1820 y la constitucion de 1812 reformada reconociendo como único mayorazgo el de la Corona, se adjudicó esta á principes que siguiendo la ley Salica, no hubiera podido obtenerla.

(Se concluirá.)

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 28.

Hoy han pasado al Real Palacio á felicitar á SS. MM., con el fausto motivo del cumple años del serenisimo señor Príncipe de Asturias, las comisiones de los Cuerpos Colegisladores.

La del Senado se componia de los señores marques del Duero, presidente; don Santiago Otero y Velazquez; Principe Pio, don Antonio Gonzalez, don Pedro Sainz de Andino, don Antonio Guillermo Moreno, duque de Veragua, marques de San Felices, conde de Yumury, don Gabriel de Aristizabal, duque de Abrantes, conde de Villanueva de la Barca, y marques de Molins.

La de Congreso ha sido presidida por el señor Martinez de la Rosa, y la formaban los señores don Bartolomé Romero Leal, don Francisco Comprodon, don José Alvaro Sandoval, don Juan Pedro Machada, don José García Miranea, don Joaquin Aguirre, don Antolin de Udaeta, don Alberto Prats y Soler, don Nicolás Mélida y Lizana, don José Gonzalez de la Vega, don Manuel Arteaga, don Sebastian de la Fuente Alcazar, don Lorenzo Nicolas Quintana, marques de la Torrecilla, don Manuel Alonso Martinez, don Antonio Rivero y Cidraque, don Juan Ribó, don Rafael Lopez Ballesteros, don Francisco de las Rivas, don Diego Fernandez Vallejo, don Nicolas Maria Rivero, don José Francisco de Uria, don Domingo Antonio Merelles, don Praxedes Mateo Sagasta, don Francisco Millan y Caro, secretario don Roman Goicoerrotea, id.

El digno presidente del Congreso ha dirigido á S. M. el siguiente discurso:

«Señora: El congreso de los diputados que ha ofrecido recientemente á V. M. la felicitacion mas sincera con ocasion de su glorioso nombre, cree que no hace sino continuar el mismo acto, al celebrar el fausto natalicio del Sermo. señor príncipe de Asturias.

Que tal es una de las escelencias de la monarquía hereditaria: se adelanta al tiempo, y eslabonando la cadena de la sucesion á la Corona, cierra la puerta á ambiciones bastardas y afianza la quietud y prosperidad de las naciones.

Y si en todas ellas se ha celebrado el nacimiento de un príncipe heredero, ¿con cuánto mas razon deberá hacerlo España, que vé á ese tierno vástago crecer á la sombra del sólio, símbolo de union y de esperanza?

Nadie mejor que V. M., que en breves años ha adquirido el caudal de una larga esperiencia, podrá, ausiliada de los consejos de su augusto esposo instruir al jóven príncipe en el dificil arte de reinar. A. V. M. le seria facil mostrarle con su propio ejemplo que el amor de los pueblos es el mejor escudo de los tronos, y el respeto á las leyes del Estado su mas firme cimiento.

—El 21 del pasado llegó á la Habana el vapor español «Velasco», llevando de remolque un vapor negrero apresado por el de guerra español «Francisco de Asís». El negrero apresado es inglés, y se habilitó en Inglaterra, segun dicen, y de Lóndres salió para las costas de Africa. Siendo asi, dice un corresponsal, seria conveniente que el gobierno español hiciese las oportunas reclamaciones al inglès, y le exigiese un poco mas de vigilancia para cumplir lo tratado. En España no se toleria la habilitacion y salida de un negrero.

—Al discurso del presidente del Congreso, que en otro lugar insertamos, ha contestado S. M. la Reina que recibia con placer las sinceras felicitaciones de los diputados, y que en union con el Rey procuraria inculcar en el ánimo de su tierno hijo, que solo viviendo en estrecha union y armonia los Reyes con sus pueblos, es como llegan las naciones al apogeo de su prosperidad y de su gloria.

El Sr. Presidente del Senado diririó á S. M. una felicitacion análoga á la anterior, mereciendo á la Reina las mismas lisonjeras frases.

Estas han sido las únicas felicitaciones que ha recibido S. M., por no permitirle el besamanos de costumbre por su estado interesante.

Despues, cuando el presidente del Consejo iba á tener la honra de besar su Real mano, tuvo la dignacion de significarle confidencialmente aunque con voz perceptible, lo bien que contestó reverentemente que era porque le *salia del corazon*.

Concluido el besamanos, y despues de haberse dignado S. M. felicitar nuevamente al presidente del Congreso, tomando de la mano al principe de Asturias, y volviendo hácia la comision, le hizo decir: «Agradezco la felicitacion del Congreso de los diputados en este dia, y corresponderé dignamente al cariño que me profesa la nacion:» palabras que el tierno infante fuè repitiendo una por una conforme se las iba diciendo su augusta madre con una amabilidad y desembarazo que produjeron en el animo de los diputados la mas viva y agradable impresion.

La Reina doña Isabel II, siguiendo su ya tradicional y piadosa costumbre, ha querido celebrar hoy el fausto aniversario del principe de Asturias dando muestras de su caridad inagotable.

Con tan fausto motivo ha mandado S. M. que se envien 80,000 reales al Gobernador de Madrid para que los distribuya del modo siguiente: 30,000 á la Socidad Económica Matritense para la institucion de premios á la virtud de las clases menesterosas: 30,000 á los establecimientos de beneficencia, domiciliaria.

—Dice una carta de Lóndres:

«Para que sepan Vds. lo raros que son los ingleses de resultas del grande movimiento que hubo recientemente en ese pais de la Milicia nacional, los de policía civil (policemens), entusiasmados con el aspecto marcial de los voluntarios, se dejaron crecer los bigotos, y se paseaban tan vanos y guapos, que eran la admiracion de los criados de Lóndres; pero con una órden del inspector de policia amanecieron al otro dia los pobres todos pelados, y desde entonces les llamaron los afeitados.»

—Ciento cinco años de edad cuenta hoy Mr. Ralph Farnham, uno de los antiguos héroes veteranos de la batalla de Bunker Hill; y en una carta que dirije al *Traveller* de Boston dice entre otras cosas: «Aunque tengo ciento cinco años, no paso mi tiempo en la ociosidad: yo rajo mi leña, hago mi fuego por las mañanas, soy el primero en levantarme y en acostarme; á las cinco de la mañana dejo la cama lo mismo en invierno que en verano, y á las siete de la noche me acuesto; toda mi vida he sido sóbrio y hace como 30 años que no pruebo bebida espirituosa de ninguna clase ni fermentada, y solo bebo agua y té, y jamas he estado enfermo ni conozco mas mèdicos que los de los amigos.»

Paris 28 de noviembre.

Leemos en la Patria:

«Nos escriben de Roma, el 24 de noviembre, que S. M. el Rey Francisco II, agradecido al buen trato que han recibido las tropas napolitanas por parte de los franceses desde su entrada en el territorio de los Estados de la Iglesia, acaba de nombrar al general de Goyon, por decreto del 10 del actual gran cordon de la órden de San Genaro; el general de brigada Ridonel, gran cruz de la órden de Francisco I; á M. Peyssard, coronel del regimiento de infantería de linea n. 40, y á M. Belot de La Dique, jefe de escuadron de gendarmes, preboste del cuerpo de ocupacion, comendadores de la misma órden; al capitan de estado mayor Mamny, agregado al estado mayor del general de Goyon, caballero de dicha órden.

Los soldados napolitanos permanecerán, hasta nueva órden, internados en los cantones que se les han señalado. Su subsistencia está asegurada por el gobierno pontificio y por la autoridad francesa. Su armamento y material de guerra quedan en manos de los franceses para ser entregados ulteriormente á quien corresponda.

Palma.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN AMBROSIO, OBISPO Y DOCTOR.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana viérnes, en la iglesia de San Francisco de Asís, empezará la solemne oracion de cuarenta horas que los cofrades y devotos de la Inmaculada Concepcion de Maria consagran á su patrona y tutelar. La esposicion será á las seis de la mañana, á las diez se cantará la misa mayor y á las once oracion mental. A las tres y media de la tarde se dirán los maitines de la Purísima cantándose los laudes, se rezará la corona, y oracion mental, la estacion y la reserva á las siete.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 7 hs. 7 ms.
Pónese.... á las... 4 » 36 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero:
Las 11 hs. 51 ms. 32 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el coronel del regimiento infanteria de Gerona, don Miguel Noguera.

Parada: Gerona.

Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA
DE LAS ISLAS BALEARES.

Queda abierto el pago de la mensualidad de noviembre próximo pasado á las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia. Palma 6 de diciembre de 1860. —El tesorero, José Meana.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS
de la provincia de las Baleares.

En la Plaza de Cort.

MODERNA.

El sorteo que se ha de celebrar el dia 24 del

actual constará de 25,000 billetes al precio de 600 rs., distribuyéndose 562,500 pesos en 1225 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fs.
1... de.	100,000
1... de.	50,000
1... de.	25,000
1... de.	12,000
1... de.	10,000
1... de.	8,000
1... de.	6,000
1... de.	4,000
1... de.	2,000
100... de.	1,000
40... de.	500
40... de.	400
1030... de.	200
2 aproximaciones de 1.000 una, al número anterior y posterior al que obtenga el premio 100.000 pesos fuertes.	2,000
2 idem de 500 una, al número anterior y posterior al que obtenga el premio de 50.000 pesos fuertes.	1.000
2 idem de 250 una, al número anterior y posterior al que obtenga el premio de 25.000 pesos fuertes.	500
1225	

Los billetes estarán divididos en décimos, que se espenderán á 60 reales cada uno en las administraciones de la renta en esta provincia desde el dia 7 del actual.

Palma 4 de diciembre de 1860.—El administrador general—Eleuterio Quijada.

CORREO DE HOY.

El vapor correo El Rey don Jaime I ha fondeado en este puerto sin la menor novedad, á las 2 1/4 de la tarde, procedente de Valencia é Ibiza en 7 horas de navegacion desde este último punto, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 45 pasageros.

MADRID 1.° DE DICIEMBRE.

La alarma producida por la carta de San Sebastian que publicó la *España* ha producido el buen efecto de ser respondida como un eco por un grito general de noble é intransigente españolismo. Hoy dá á luz el mismo periódico una comunicacion de Motrico, autorizada con muchas y respetables firmas, que puede considerarse como la espresion genuina de los sentimientos que animan á las provincias Vascongadas, y de la manera justa como allí se entienden los sagrados deberes del patriotismo. En dicha comunicacion hallamos los siguientes párrafos, dignos de reproducirse por su noble y elevado espíritu:

«Podemos asegurar á usted, señor director, ante el mundo entero, y sin temor de ser desmentidos por los hechos que puedan sobrevenir, que ningun partido político de los que se conocen en estas provincias admite la idea de anexion de las provincias Vascongadas á una nacion estrangera; y que todos los vascongados, sin distincion alguna de opiniones políticas, quieren formar parte de la gran familia española y seguir el noble ejemplo que les legaron sus padres derramando su sangre en los campos de Flandes y de Italia, bajo los muros de Granada, en las vírgenes selvas de América y en las inmensidades del Océano en defensa de su patria y por el engrandecimiento de ella.

Si, lo que no es de esperar, enemigos de nuestra nacionalidad atentáran un dia contra su independencia, abrigando esperanzas engañosas de simpatías en algunos puntos de nuestro territorio, estad seguro, Sr. director, de ver levantarse cual un solo hombre en defensa de su patria á los vascongados, y cubiertas las crestas de sus agrestes montañas de decididos y valientes defensores de ella; y los héroes de Beotiver, de Belate y Elizondo, de Fuenterrabía y otros mil lugares donde lució el valor y patriotismo de la gente vascongada, hallarian fieles y animosos imitadores en cada habitante de estas montañas,

Los vascongados no quieren mas patria que la española, y el sentimiento nacional y el de profunda adhesion á sus antiguas instituciones, están tan arraigados en nosotros, que son, para quien nos conoce, los dos rasgos característicos de nuestra raza.»

Manifestaciones como la precedente no pueden menos de ser agradables y consoladoras para cuantos amen á la patria con aquel amor de hijos, que ha formado en todos los siglos á los héroes de la independencia.

—Ha sido autorizado para residir en esta córte el capitan de fragata don Miguel Lobo, interin termina un plan de señales de dia para los buques, que se propone desarrollar.

Idem 2.

Hoy han recibido SS. MM. al señor D. Diego Coello y Quesada, ministro plenipotenciario de España en Turin, que en compañía de su señora é hijo ha ofrecido sus respetos á sus majestades.

—Parece que anteayer 30 se recibió en el gobierno civil de la provincia de Soria un parte del alcalde de Muro de Agreda, anunciando que en la Sierra del Madero habian aparecido veinte hombres armados. La Guardia civil de la capital se preparaba á salir en su persecucion. No se decia que clase de gente era aquella ni si llevaba bandera política, y bien pudiera suceder que fueran contrabandistas.

—Las viudas y huérfanos de los antiguos corregidores y jueces de primera instancia acaban de presentar al congreso una esposicion en que piden se les reconozcan sus atrasos como se ha hecho con otras clases á las que el gobierno era deudor, por haber dispuesto de sus fondos en diferentes épocas. Las razones en que se fundan, y los antecedentes que en apoyo de su reclamacion obran en el ministerio de gracia y justicia, hacen esperar obtengan resultado favorable.

Idem 4.

A las tres y cuarto de la tarde de anteayer llegó á Cádiz la corespondencia de la Habana, conducida por el vapor *Berenguer*, y ayer á las diez de la mañana salió la correspondencia y certificados con direccion á esta córte.

ESTRANGERO.

Paris 1.° de diciembre.—Las cartas de Nápoles del 27 dicen: que se habia dado una proclama contra los fautores de desórdenes, que los Abruzzos habian sido declarados en estado de sitio y que continuaban las turbulencias en el pais.

El cuerpo legislativo frances se reunirá solo en la época ordinaria, será el febrero.

Paris 29.—Dicen de Gaeta que los ingenieros sardos han decidido dirigir contra Monte Secco los ataques, y se calcula que para dominar estas posiciones se necesita construir obras que durarán de tres á cuatro meses. Entonces se empezará el bombardeo en regla. Entretanto, la plaza se ve inquietada por dos baterías de morteros colocadas en los Capuchinos.

El rey Francisco permanecerá al frente de los 16,000 hombres que le han jurado fidelidad y cuyo mando tiene el general Bosco.

—Turin 29.—Anuncian los diarios, pero no se les dá crédito, que el rey Francisco II va á marchar de Gaeta y dirigirse á Roma.

El gobernador de Aquapendente ha sido muerto en la sorpresa de la ciudad, por los cuarenta voluntarios.

—Se dá como positivo que dentro de poco se recibirá firmado el tratado con China y que el retardo depende de que los ingleses han impuesto nuevas condiciones, pidiendo que el rio Pei-ho quede abierto á la libre navegacion de todas las potencias hasta la ciudad de Tchaug-Tcheon á cinco leguas de Pekin, y que Tien-Tsing sea declarado puerto de depósito para el comercio estrangero.

Florencia 28.—El *Monitor Toscano* pública un despacho anunciando que habiendo penetrado en Aguapendente unos 40 voluntarios del ducado de Castro, desarmaron á los gendarmes pontificios y colocaron las armas de Saboya. El gobernador pontificio huyó: 10 gendarmes fueron hechos prisioneros.

Nápoles 29.—La guarnicion de Gaeta ha hecho una salida con objeto de apoderarse de las posiciones de los arrabales; pero ha sido rechazada con mucha pérdida.

Paris 30.—De Gaeta anuncian que los sitiados hicieron una salida el 24 para interrumpir los trabajos y destruir las obras; pero que fueron recibidos con gran energía por los piamonteses, volviendo á entrar en la plaza despues de un vivo fuego de fusilería y pérdidas iguales por ambas partes.

Dicen de Constantinopla que el comandante de la division naval de las costas de Siria salió de Beyrouth el 21 para reconocer las ciudades del litoral é instalar á los habitantes que habian abandonado sus hogares.

Marsella 30.—Wanes Effendi delegado de la puerta y portador de los sellos del estado para los títulos del empréstito del firman que lo ha aprobado, ha llegado aquí saliendo inmediatamente para Paris.

Brema 30.—Ha sido ratificado el tratado de comercio entre Cerdeña y las ciudades Anseáticas.

Lóndres 30.—Dicen de Constantinopla que ha sido acogida favorablemente por la puerta una nota colectiva de los embajadores, promovida por H. Bulwer.

Ferhan-bajá ha sido procesado á instancia de Riza-bajá, que ha muerto repentinamente envenenado segun se dice.

Cartas de Roma dicen que existen disensiones en el sacro colegio.

La emperatriz Eugenia llegó á Glascow. El lord prevoste le dirigió una arenga, y S. M. contestó en inglés, lo que produjo muy buena impresion.

Paris 3.—El *Constitutionnel* dice con la firma de Mr. Vitu, que es inexacto se trata de disolver el cuerpo legislativo francés.

Lóndres 1.°—El paquete salido de América lleva dos millones y medio de francos.

Ha llegado á Southampton el paquebot de las Indias occidentales, con quince millones y medio.

Ayer llegó á Palermo el rey Victor Manuel, siendo recibido en aquella ciudad con entusiasmo.

Rothschild anuncia, que aplaza el pago del cupon del empréstito romano vencido hoy, hasta que reciba el complemento del dinero para su pago.

—Muchos periódicos italianos anuncian que el conde de Morny ha ido á Roma para poner en manos de su santidad una carta de Napoleon anunciándole que las tropas francesas van á abandonar los estados de la Iglesia. «Estamos autorizados, dice la *Patrie*, para desmentir completamente esta noticia: El conde de Morny, añade, no ha salido de Paris; ahora menos que nunca, se ha tratado de la partida de nuestras tropas.

Acerca de las reformas concedidas por el emperador de los franceses al parlamento, dice el corresponsal de la *Independencia*: «El decreto en cuestion no dá á la cámara electiva ni el derecho de iniciativa ni la intervencion en los asuntos públicos. Tampoco establece la responsabilidad de los ministros ante la nacion ni afecta en nada al poder absoluto que posee el jefe del estado bajo el velo de instituciones representativas. Sin embargo, hay quien asegura que el gran conocimiento que Luis Napoleon tiene de los hombres y de las cosas es una garantía de que, al dar mayor publicidad á los discursos parlamentarios, ha querido inaugurar una era verdaderamente liberal; y en efecto, si la publicidad de los debates no debe dar resultados, su concesion someteria el cuerpo legislativo al suplicio de Tantalo.

—En consejo de ministros, segun manifiesta la *Gaceta militar* de Turin, se ha reconocido que no hay esperanzas de tomar á Gaeta sin gran derramamiento de sangre. El sitio será largo, á menos que se deje maniobrar á la flota.

—Escriben de Turin que el general Klapka, que está en Nápoles, tomará el mando de la legion húngara, que ascenderá á 5,000 hombres.

—El Adriático, con referencia á noticias de Gaeta, dice que el conde de Trani y el conde de Caserta, hermanos de Francisco II, despues de la toma de aquella plaza, entrarán como oficiales en el egército español.

Marsella 2.—Las últimas noticias de Gaeta anuncian, que aunque los piamonteses continuaban el fuego contra la plaza, apenas causaba daño alguno. Esperaban los sitiadores la llegada de cañones rayados. Los víveres iban subiendo de precio en la ciudad, y se anunciaba la llegada de remesas de dinero.

Constantinopla 30 de noviembre.—Ha sido autorizado por el Consejo de ministros el comité para el empréstito.

Berlin 1.°—El director general de policía ha sido declarado cesante.

Viena 1.° La «Gaceta de Danubio» desmiente la noticia de cesion de Venecia, añadiendo que conoce mal al Austria quien cree que venderá sus derechos.

Turin 1.°—La prensa italiana rechaza las acusaciones contenidas en la carta de Murat, relativa al gobierno actual de Nápoles.

Marsella.—Los Abruzzos en estado de sitio por órden de Farini. Pianelli impone en un bando pena de muerte á los que lleven armas sin permiso, á los que convoquen al pueblo ó insulten el pabellon italiano. La guerra no lleva trazas de concluir.

Una comision compuesta de oficiales sardos y sicilianos examina los títulos de los oficiales de las Dos-Sicilias que se han adherido al nuevo gobierno.

Nápoles 1.° Movimientos realistas dirigidos por curas y jesuitas. Reprimido el tumulto y presos varios curas.

Paris 1.°—Grandes trabajos en Turin para organizar la marina italiana. Se crearán tres prefecturas marítimas en Génova, Nápoles y Ancona.

Se estan reuniendo en Paris los mariscales que ejercen mandos superiores para formar la comision de clasificacion de oficiales.

Paris 3.—El «Monitor» de hoy dice, que la emperatriz Eugenia ha sido recibida en Inglaterra con gran entusiasmo. Hoy debe visitar á la reina Victoria en el palacio de Windsor. El «Monitor» deduce que estas manifestaciones de simpatía de la nacion inglesa deben estrechar mas y mas los lazos entre ambas naciones.

En el dictámen sobre el proyecto de aumento del presupuesto municipal de Paris se discute la cuestion del derecho de puertas y se opina por su conservacion.

Lóndres 3.—Noticias de los Estados Unidos que alcanzan al 21 del pasado dan como probable una crísis ministerial á consecuencia de la cuestion separatista.

Lincoln ha pronunciado un discurso muy conciliador. Continuaba la paralizacion comercial y ha habido una baja considerable en los fondos.

Pesth 2.—Los notables de los comités de Pesth han decidido que la poblacion no debia abandonar ninguno de los derechos ni las aspiraciones formuladas en las leyes de 1848.

Paris 4.—El «Moniteur» publica un decreto, segun el cual Mr. Baroche, que ya tenia la categoría de ministro, toma el título de ministro sin cartera.

El «Pays» desmiente la noticia de que mediaban negociaciones sobre el Veneto.

Viena 3.—Los fondos públicos bajan. En Pesth ha habido desórdenes.

América 21.—Si la Carolina se separa de la Union los demas estados no imitarán su conducta.

Miramon ha renunciado la presidencia de la república Mejicana. Robles le sucede.

Paris 3.—En la Bolsa se ha hecho el 3 por 100 francés á 70-45; el 4 1/2 á 96-30; el 3 por 100 español interior á 48 1/2; el exterior á 00 0/0; la diferida á 41, y la amortizable á 22 1/2.

Lóndres 3.—Los consolidados se han hecho de 93 5/8 á 3/4.

MADRID 4.—BOLSA DE HOY.

3 por 100 consolidado, 50-50.
3 por 100 diferido, 42-35.

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

TEATRO
DEL PRINCIPE DE ASTURIAS.

6.ª Quincena.—Funcion 2.ª

y la 20 extraordinaria,

en la que toma parte la célebre compañía de los

NIÑOS FLORENTINOS,

Dirigidos por D. José Soldaini,

para mañana viernes 7 de diciembre.

1.° Sinfonía.

2.° Los artistas de la compañía dramática española, pondrán en escena la comedia nueva en un acto, dirigida por el señor Pardiñas, titulada

EL DIABLO SON LOS NIETOS.

3.° Los niños Florentinos representarán la comedia nueva en 2 actos, y en idioma italiano, titulada

EL FANÁTICO POR LAS MUGERES.

4.° Terminará la funcion con el baile mímico, en 2 actos, nuevo, dirigido por la señorita Argia Soldaini, titulado

LA VIVANDERA,

exornado con todo el correspondiente y vistoso aparato escénico que requiere, para el cual no se ha omitido gasto ni requisito alguno.

Entrada general 4 rs. Al paraiso 2 rs.

A las 7.

NOTA. Se disponen grandes y variadas funciones para el sábado y domingo cuyo programa se anunciará debidamente, así como la destinada para el beneficio del primer bailarin, Lupo.—Siguen los ensayos del grandioso drama de espectáculo, cuyo título es: *El hijo de la noche*, que con universal aplauso se representa en Barcelona, Madrid y Valencia.

SECCION DE ANUNCIOS.

Indispensable al bello sexo.

En la tienda del Aguila dorada, debajo de los vapores-correos, plaza de las Copiñas, se ha recibido un gran surtido de aderezos completos de señora, consistentes en cuellos, vueltas de manga, lazos de pecho y ceñidores, todo de charol con estrellitas de oro. Se recomienda el exámen de estos artículos aunque no se compren. Precios módicos.

VERDADERA BARATURA.

En la casa de madera situada en la cuesta de la Pescadería, acaba de recibirse un gran surtido de paños, cueros, satenes, castores; pañuelos de lana dulce para señoras, corbatas de infinidad de clases, cortes de chaleco de terciopelo y acolchados, cuyos géneros se venderán á precios cómodos á causa de querer realizar su dueño. Tambien hay indianas de hermosos dibujos á cuatro cuartos el palmo.

FABRICA DE LICORES
franceses y españoles.

No existia en España una casa de fabricacion segun el sistema frances, que pudiendo ofrecer á los numerosos consumidores y verdaderos conocedores de los productos, asi bajo el punto de vista económico como bajo el higiénico, los licores y conservas agradables al paladar. Hace ya algun tiempo que los frutos y los licores producidos en esta provincia han caido en el descrédito en las plazas de Ultramar y como consecuencia, este ramo de industria nacional que deberia ser un recurso de grandes especulaciones y de riqueza para el pais, es de cuasi ningun efecto en el dia por lo que atañe á sus precios en depresion; y todo esto á causa de la inesperiencia de los directores de la parte material de la fabricacien, sobre lo cual debe añadirse las pretensiones, algo exajeradas de los especuladores en querer obtener beneficios exorbitantes. Estos son sin duda los principales motivos del descrédito de este ramo de industria, toda vez que para ejercerlo no se exige el prévio exámen ó grado de bachiller para poderse dedicar á un oficio tan delicado como es el de licorista pues, esta materia que se compone de productos químicos y botànicos se vuelve peligrosa en manos de ignorantes que con la mayor buena fé del mundo pueden suministrar al consumidor artículos peligrosos, que amenacen la salud ó que la perjudiquen, al paso que puesta en manos inteligentes es de un efecto saludable é higiénico.

Así pues Mr. Cretiennot de la cote d'or, químico, destilador, licorista y confitero que ha ejercido su profesion por especio de mas de veinte y cinco años en las principales fábricas del vecino imperio y cuya fama de inteligente es bien conocida del público, prevalido de las ventajosas condiciones de este pais y contando con la buena acojida que espera merecer á los señores comerciantes, navieros y especuladores en general, les ofrece á muy ventajosos precios las primeras clases de licores y conservas; esperando hará renacer de este modo este ramo de riqueza tan abatido en el pais.

Vive calle de San Nicolás número 81, donde se hallarán muestras de los licores y forma de as botellas.

GAS.

En vista de la escasez de aparatos de buen gusto, y el alto precio que se exige de los compradores, la direccion de la Sociedad se ha puesto en relacion con una casa de construccion en Paris, de la cual ha recibido un atlas detallado de aparatos con los precios, de manera que aproximadamente se puede calcular el coste con los fletes y derechos comprendidos.

Dicho atlas se halla á la disposicion de las personas que para su exámen se presenten en las oficinas de la Sociedad.—Tambien se darán las informaciones necesarias sobre el uso del gas para producir calor; sea para el uso doméstico, como para diferentes operaciones industriales, tal que chimeneas para habitaciones, hornos de cocina, hornillos para agua caliente, lámparas para saldaduras, hornillos para plateros, sombrereros y planchadoras etc.

La facilidad de apagar ó de graduar á voluntad la intensidad del fuego constituye una de las ventajas del gas, cesando el consumo tan luego que las operaciones se hallan terminadas.

Ademas de los mecheros ordinarios la Sociedad tiene un surtido de otros de mas fuerza del núm. 5 al número 8, como tambien mecheros redondos con doble corriente de aire de mucha intensidad y economía, principalmente destinados para salones, oficinas y delanteras de tiendas.

Las oficinas de la Sociedad se hallan en la cuesta nueva de Santo Domingo, número 76, piso priucipal.

AVISO,

Mr. MARIGNAC tiene el gusto de participar al ilustrado público de Palma, que acaba de llegar de Paris con una magnífica coleccion variada de estampas y un grande surtido de marcos ovalados, dorados de todas dimensiones, medallones con sus estampas correspondientes y pilas de agua bendita de varias clases y tamaños.

Todos los mencionados artículos se venderán á precios sumamente arreglados.

Vive calle de San Nicolás, número 18.

GASPAR Y ROIG, EDITORES.

GARIBALDI

SUS AVENTURAS, ESPEDICIONES Y EMPRESAS EN

AMÉRICA, ROMA, PIAMONTE Y SICILIA

EN 1834, 1848, 1859, 1860.

Obra que comprende los mas curiosos episodios y los hechos mas importantes en el órden militar y político del actual dictador de la Sicilia. Escrita por MM. OCTAVIO FERE y ROBERTO HYENNE. Traducida del frances por D. MANUEL MARIA FLAMANT.—Ilustrada con grabados intercalados en el testo.—A 10 cuartos la entrega.

Se suscribe en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint.*

AGRICULTURA E INDUSTRIA.

En la fábrica del Gas hay un depósito de alquitran *Vernis* y de aguas amoniacales en venta.

El uso y empleo de estas materias es el siguiente:

1.° El alquitran *vernis* sirve para la pintura de todos los objetos de hierro espuestos al aire y la humedad, tales como tubos de chimenea, columnas, calderas, etc, como tambien para la conservacion de las maderas que deben estar colocados bajo la tierra.

2.° Sirve tambien para preservar á los arboles frutales de los insectos, pintando el pié con una faja de un palmo de ancho.

3.° Las aguas amoniacales saturadas de alquitran sirven para aumentar el valor del estiercol, regando cada 60 palmos cubicos con un quintal de dichas aguas. Ademas de los principios fertilizadores del amoniaco el alquitran destruye el germen de los insectos tan perjudiciales para ciertas cosechas.

El precio del alquitran *vernis* es de 12 rs. quintal; el de las aguas amoniacales 6 rs.

Las personas que deseen adquirir estos productos se servirán acudir á las oficinas de la sociedad, del alumbrado de gas, Cuesta nueva de Santo Domingo—76—principal, desde las 10 de la mañana á las 2 de la tarde.

Muy interesante al público y á los ayuntamientos.

El dueño del establecimiento situado en la plaza de Cort número 54 hace presente á los ayuntamientos de estas islas cuyas respectivas poblaciones carecen de alumbrado público, que tiene arreglados faroles con reberberos de espejos á un precio tan económico que se hallan al alcance de los recursos de cualquiera municipalidad, uniendo á la elegante construccion la mayor solidez. Para adquirir inmediatamente un número cualquiera de faroles no es preciso que los ayuntamientos tengan fondos disponibles, pues el citado dueño del antedicho establecimiento les hará ventajosas proposiciones para satisfacer con desahogo las cantidades á que asciendan los faroles que se encarguen.

En el mismo establecimiento hay vidrios planos de todas dimensiones, lunas azogadas para espejos, canales y cañerias de zinc, planchas de nueva invencion para ropa, braseros de laton para vender ó alquilar, todo á precios módicos.

MODAS DE PARIS.

Acaba de llegar y establecerse en la Cuesta nueva de Santo Domingo, n.° 3, piso 1.°

Mlle. Stephanie

procedente de Barcelona, Valencia, Madrid y otras capitales.

Está dedicada a la confeccion de toda clase de prendas para señoras con arreglo á modas y últimos figurines, y especialmente á la de sombreros y adornos para la cabeza.

Cuenta con un surtido completo de novedades para el objeto, del mejor gusto y variedad.

Se encarga en su taller y por módico precio, de la perfeccion en el corte y adorno á las señoritas que por gusto ó dedicadas al ramo quieran someterse á su direccion.

A las señoras y señoritas de Palma.

Doña Elena Mario, modista de Paris que vive en la plaza de San Nicolas, núm. 81, se encarga de la confeccion de toda clase de vestidos de señoras y niñas, arreglados á la última moda y con toda perfeccion. Tambien arreglará gorros, chambergos y sombreros. Sus precios económicos.

Aviso al público.

El corredor de número de esta plaza don Bruno Miguel pasa á Madrid á fines de este mes por 15 dias; los señores que gusten hacerle algun encargo de su profesion, ya de compra ó venta de papel del Estado, será portador de dicho papel moneda: sirviéndose avisar en su oficina al lado de la puerta del muelle.

Gran café del Universo,

calle de las Monjas de la Misericordia.

Hoy juéves 6 del corriente se pondrá en escena el drama lírico en 4 actos y en verso, letra de don Francisco Aznar y Montañés, y música de don Francisco Vidal, titulado

EL MESTRE COLOM.

Exornado con cuanto exige su complicado argumento.

AVISO.

D. RAFAEL CAÑADÓ profesor de Agrimensura, ofrece dar lecciones de Aritmética y Geometría con aplicacion á la Agrimensura y Pilotage: las dará tambien de los elementos de dichas ciencias, cuyos conocimientos se exigen para ingresar en cualquiera de las diferentes clases de dibujo establecidas en la Academia de Bellas artes de esta provincia.

Dirijirse al primer piso de la casa número 30, calle *den Brosa*, manzana 180, de 9 á 12 de la mañana.

Venta de una casa.

Se vende una casa zaguan de mucha capacidad, situada en buen parage de esta capital. En esta imprenta darán razon.

El Porvenir de las Familias.

Subdireccion principal, Cuesta de Santo Domingo, núm. 68 2.° piso principal.

El dia 31 de diciembre próximo, caducan las suscripciones de los que no hayan satisfecho la corriente anualidad.

Lo que se avisa á los que no han cumplido con este deber, á fin de evitarles los perjuicios que previenen los estatutos de la compañía, si antes de dicho dia no han retirado de esta oficina sus correspondientes recibos.

LOS PADRES, TUTORES, Ó ENCARGADOS de los mozos que han de entrar en la quinta del próximo sorteo, y quieran entrar en concordia, podrán avistarse con D. Gerónimo Forteza quevive en la plazuela de las Copiñas.

PERDIDA.—El domingo por la mañana se perdió en la Catedral ó en sus inmediaciones, un anillo con una estrellita de diamantes rosas y en medio un rubí. La persona que lo haya encontrado y quiera devolverlo á su dueño, puede pasar por esta imprenta y le darán razon de su dueño quien gratificará competentemente el hallazgo.

VENTA.

Por ausentarse su dueño para la Peninsula se venden unos muebles negros y entapizados de seis meses de hechos. En la carpinteria calle de los Angeles, darán razon.

SE VENDE UNA GALERA NUEVA CON todos sus arreos, tanto de una caballeria como de dos. En la calle de San Miguel, manz.ª 100, número 10, casa del guarnicionero darán razon.

Carpinteria y Ebanisteria

situada en el patio del ex-convento de la Merced.

Hay en venta cómodas de *chicarandana* con mármol, camas de la misma madera y otra multitud de muebles, à precios cómodos.

CALENDARIO

y almanaque religioso, instructivo, cronológico, histórico, profético, astronómico, popular y de economia para las islas Baleares

MALLORCA, MENORCA E IBIZA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

1861

Dispuesto con arreglo al meridiano de Palma, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, adornado con 18 grabados que representan varios objetos.

Este calendario es el mas aumentado que se publica en la provincia y se vende al por mayor con grandes ventajas á estanqueros, tenderos, ambulantes y cuantas personas quieran despacharlo al por menor.

Véndese á UN SUELDO en la misma imprenta.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

P. el Editor
P. Gelabert